



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

**DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.**

Versión pública de Convenio Específico de Colaboración, en del cual se testan en color negro los datos bancarios, por considerarse información confidencial, lo anterior de conformidad con los artículos 111 y 116 de la LGTAIP, los artículos 108, 118, y 113 fracción I y II de la LFTAIP, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; esto es consistente con lo referido en la clasificación de información [CT-CUM/A-21-2018](#), emitidas por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.


Mtro. Rodrigo Cervantes Laing
Director General de Presupuesto y
Contabilidad



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN ADELANTE LA “UNAM”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DOCTOR ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO, DOCTOR RAÚL JUAN CONTRERAS BUSTAMANTE, Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO LA “FUNDACIÓN”, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADO DIONISIO ALFREDO MEADE Y GARCÍA DE LEÓN, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, RELATIVO A LA OPERACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE BECAS DE EXCELENCIA DENOMINADO: “*GENERACIÓN GRAN REFORMA JUDICIAL 2021*”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha seis de agosto de dos mil quince, la “**SUPREMA CORTE**” y la “**FUNDACIÓN**” celebraron un Convenio Marco de Colaboración, por medio del cual acordaron, entre otros temas:

I. Desarrollar conjuntamente actividades que contribuyan al fortalecimiento de ambas instituciones y al cumplimiento de sus fines;

II., Colaborar de forma conjunta en diversas actividades para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones;

III. Suscribir convenios específicos para el desarrollo de las actividades, y

IV. El convenio marco estará vigente por cuatro años, contados a partir de su firma, esto es, desde el seis de agosto de dos mil quince, y podrá ser prorrogado por un periodo igual, previo acuerdo por escrito de “**LAS PARTES**”.

SEGUNDO. Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio Específico de Colaboración por el que se instituyó el Programa de Becas de excelencia académica denominado: “*Generación Centenario 2017*”, así como tres convenios modificatorios a ese Convenio Específico, por el que se constituyeron los Programas de Becas identificados como: “*Generación Supremacía Constitucional*”



2018”, “*Generación de la Autonomía 2019*” y “*Generación Igualdad de Género 2020*”, todos dirigidos a los estudiantes de excelencia del nivel de licenciatura de la Facultad de Derecho de la “UNAM”.

TERCERO. El seis de agosto de dos mil diecinueve, la “**SUPREMA CORTE**” y la “**FUNDACIÓN**”, suscribieron el acuerdo de prórroga del Convenio Marco de Colaboración citado en el antecedente **PRIMERO** de este instrumento; lo anterior, con el objeto de continuar con las actividades y ampliar su vigencia hasta el seis de agosto de dos mil veintitrés.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SUPREMA CORTE” POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, QUE:

I. Es uno de los depositarios del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

II. De acuerdo con los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 4o., fracción I, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, corresponde al Ministro Presidente representar a la “**SUPREMA CORTE**” y llevar su administración.

III. De conformidad con lo previsto en el artículo 4o., fracción XX, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Ministro Presidente tiene la atribución de celebrar convenios de colaboración con instituciones académicas y asociaciones culturales, nacionales o internacionales, para el mejor cumplimiento de los fines de la “**SUPREMA CORTE**”.

En términos del artículo 6o. del Reglamento Orgánico citado, el Comité de Gobierno y Administración de la “**SUPREMA CORTE**” es un órgano consultivo y de apoyo en la función administrativa encomendada al Presidente de este Alto Tribunal.

IV. El Comité de Gobierno y Administración de la “**SUPREMA CORTE**” en su sesión ordinaria del treinta y uno de enero de dos mil veintidós, aprobó otorgar hasta cien becas a favor de los estudiantes del nivel de licenciatura de excelencia académica de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, lo anterior, a través del Programa de Becas de Excelencia denominado: “*Generación Gran Reforma Judicial 2021*”.



V. Para los efectos de este Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

DECLARA LA “UNAM” POR CONDUCTO DE SU RECTOR, QUE:

I. De conformidad con el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II. La representación legal de la “UNAM”, según lo dispuesto en el artículo 9o. de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y el artículo 30 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, recae en su Rector, el Doctor Enrique Luis Graue Wiechers.

III. Dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra la Facultad de Derecho, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración y cuyo titular es el Doctor Raúl Juan Contreras Bustamante.

IV. Para los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México.

DECLARA LA “FUNDACIÓN” POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, QUE:

I. Es una asociación civil sin fines de lucro, constituida conforme a las disposiciones aplicables del Código Civil para el Distrito Federal, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número **33,733**, otorgada el 8 de enero de 1993 ante la fe del Notario Público número 1 de la Ciudad de México, licenciado Roberto Núñez y Bandera, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el rubro de personas morales en el folio número **29,079**.



II. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes FUN930108115, expedida a su nombre por el Servicio de Administración Tributaria y tiene la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos deducibles para efectos del Impuesto sobre la Renta.

III. De conformidad con el Artículo Sexto de sus Estatutos, tiene por objeto apoyar a la Universidad Nacional Autónoma de México en la consecución de sus fines de educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, así como fortalecer la imagen de la Universidad; mediante aportaciones de carácter económico, social y moral, lo que puede realizar a través de distintas tareas como son: solicitar y promover la obtención de recursos en general; conservar y acrecentar su patrimonio, utilizando todos los medios legales, financieros y administrativos a su alcance; recibir donativos de personas físicas o morales, obtener ingresos por rifas, sorteos, espectáculos, concursos y, en general, por cualquier clase de eventos que lleve a cabo para obtener fondos y recursos; apoyar el desarrollo de proyectos con fines educativos, culturales, de salud, de investigación científica o de aplicación de nuevas tecnologías; así como celebrar los actos, contratos o convenios que estén relacionados con los fines enunciados y sean necesarios, útiles o convenientes para el desarrollo y el cumplimiento de este objeto social sin propósitos de lucro y que tiendan al beneficio de la “**FUNDACIÓN**”.

IV. En cumplimiento al artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria declara que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales; sus principales ingresos no provienen del Presupuesto de Egresos de la Federación; no está integrado en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal; no está vinculado a asociaciones religiosas o partidos o agrupaciones políticas nacionales, y no está sujeto a proceso legal alguno, derivado de irregularidades en su funcionamiento.

V. El licenciado Dionisio Alfredo Meade y García de León, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, las que se acreditan con el testimonio de la escritura pública número 18,768 de fecha 30 de enero de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número 231 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas o disminuidas a la fecha en que se suscribe este acto.

VI. Para los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en calle Pennsylvania número 203,



colonia Nápoles, alcaldía Benito Juárez, código postal 03810, Ciudad de México.

DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

I. Reconocen y aceptan, a través de sus representantes, la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, sin mediar vicios del consentimiento; asimismo, conocen su alcance y contenido.

II. Tienen la infraestructura, así como los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

III. Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para fortalecer el conocimiento del derecho, estimular su estudio, contribuir en la formación profesional de los estudiantes de excelencia y la difusión de la cultura jurídica en nuestro país.

IV. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio Específico de Colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo la operación y el funcionamiento del **Programa de Becas de excelencia denominado: “Generación Gran Reforma Judicial 2021”**, en adelante “**EL PROGRAMA**”, dirigido a los estudiantes destacados del nivel de licenciatura de la Facultad de Derecho de la “**UNAM**”, a partir del cuarto semestre de la Generación 2021, con el objeto de estimular sus esfuerzos en el estudio con resultados de excelencia, así como contribuir a su formación profesional.

SEGUNDA. MONTO INDIVIDUAL DE LA BECA. “LAS PARTES” acuerdan otorgar hasta cien becas, por un monto individual de **\$2,200.00** (Dos mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) mensuales.

Dicho monto será integrado por **\$2,000.00** (Dos mil pesos 00/100 moneda nacional), provenientes de los recursos otorgados por la “**SUPREMA CORTE**” y **\$200.00** (Doscientos pesos 00/100 moneda nacional) de los recursos conferidos por la “**FUNDACIÓN**”.



TERCERA. COMPROMISOS DE LA "SUPREMA CORTE".

Para la ejecución del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, la "SUPREMA CORTE" se compromete a:

- I. Otorgar a la "FUNDACIÓN" un donativo anual por **\$2'000,000.00** (Dos millones de pesos 00/100 moneda nacional) a ser cubierto en dos ministraciones al inicio de cada semestre escolar, mismo que será destinado al pago de hasta cien becas de "EL PROGRAMA", por un monto individual de **\$2,000.00** (Dos mil pesos 00/100 moneda nacional) mensuales por un periodo de diez meses cada año. El monto del donativo antes señalado se disminuirá gradualmente en proporción al número de alumnos beneficiarios que concluyan el programa ordinario de licenciatura de diez semestres;
- II. Emitir con la "FUNDACIÓN" y la "UNAM", la convocatoria para la selección de los becarios, y
- III. Otorgar a los becarios de "EL PROGRAMA" el beneficio de obtener información y facilidades de acceso al acervo bibliotecario, de información y demás instrumentos de capacitación con que cuente.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA "UNAM".

Para la ejecución del objeto de este Convenio Específico de Colaboración la "UNAM", a través de la Facultad de Derecho, se compromete a:

- I. Emitir con la "SUPREMA CORTE" y la "FUNDACIÓN" la convocatoria para la selección de los becarios;
- II. Realizar el registro de alumnos interesados conforme a la convocatoria;
- III. Seleccionar hasta cien alumnos beneficiarios de la beca conforme a las bases y criterios de la convocatoria;
- IV. Integrar un Listado Adicional de treinta alumnos que hayan cumplido con las bases y criterios de la convocatoria, pero que no hayan sido seleccionados como beneficiarios de "EL PROGRAMA", con la finalidad de que, en su caso, les sean asignadas las becas de aquellos alumnos que les hayan sido canceladas;
- V. Comunicar a la "SUPREMA CORTE" y a la "FUNDACIÓN" el padrón de beneficiarios de "EL PROGRAMA";
- VI. Entregar a la "SUPREMA CORTE" los documentos que ésta requiera de cada becario, señalando de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes:



- a) Acuerdo por el cual la **“UNAM”** aprueba el padrón de beneficiarios de **“EL PROGRAMA”**;
- b) Escrito mediante el cual el alumno haya expuesto los motivos por los que considera que debe ser beneficiario de dicho apoyo económico;
- c) Copia del historial académico oficial actualizado;
- d) Constancia actualizada expedida por la **“UNAM”** que haga constar que el becario es alumno regular, el semestre en el que se encuentra inscrito, su promedio general de calificación y no haber sido sancionado conforme a la legislación universitaria;
- e) Copia de identificación oficial, y
- f) Dos fotografías tamaño infantil a color.

VII. Instruir a la **“FUNDACIÓN”** el pago mensual de las becas, acompañando el **padrón de dispersión** correspondiente con los requisitos que requiera la **“FUNDACIÓN”**, y

VIII. Informar semestralmente a la **“SUPREMA CORTE”** y a la **“FUNDACIÓN”** el desarrollo y avance de **“EL PROGRAMA”**.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA “FUNDACIÓN”. Para la realización del objeto de este instrumento la **“FUNDACIÓN”** se compromete a:

I. Recibir los recursos donados por la **“SUPREMA CORTE”** y expedir el recibo fiscal correspondiente;

II. Destinar el donativo de la **“SUPREMA CORTE”** al pago de las becas de **“EL PROGRAMA”**;

III. Aportar la cantidad de **\$200,000.00** (Doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) para el pago de hasta cien becas de **“EL PROGRAMA”**, por un monto individual de **\$200.00** (Doscientos pesos 00/100 moneda nacional) mensuales por un periodo de diez meses en cada año. Dicho importe formará parte del monto referido en la cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración;

IV. Emitir con la **“SUPREMA CORTE”** y la **“UNAM”**, la convocatoria para la selección de los becarios;

V. Realizar el pago de la beca a los alumnos beneficiarios de **“EL PROGRAMA”** por un monto individual de **\$2,200.00** (Dos mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) mensuales por diez meses, previa instrucción de la **“UNAM”**, y



VI. Informar semestralmente a la “**SUPREMA CORTE**” sobre el pago de las becas, acompañando el padrón de beneficiarios y los comprobantes de la dispersión mensual de los recursos.

SEXTA. ADMINISTRACIÓN. La “**SUPREMA CORTE**” entregará a la “**FUNDACIÓN**” los recursos del donativo previsto en la cláusula Tercera, fracción I, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se indica a continuación:

Cuenta Bancaria

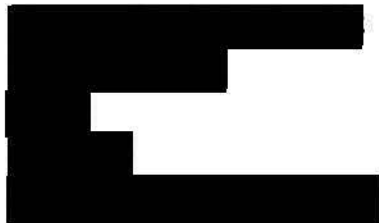
Beneficiario:

Banco:

Sucursal:

Cuenta:

CLABE:



La “**FUNDACIÓN**” entregará a la “**SUPREMA CORTE**” al iniciar cada semestre escolar el escrito de solicitud del donativo y el comprobante fiscal correspondiente al donativo, dentro de los 5 días hábiles previos a la recepción de los recursos.

SÉPTIMA. CONVOCATORIA. La convocatoria se emitirá por la “**SUPREMA CORTE**”, la “**FUNDACIÓN**” y la “**UNAM**”.

La operación y el funcionamiento de “**EL PROGRAMA**” materia del presente Convenio Específico de Colaboración se llevará a cabo conforme a los lineamientos establecidos en su “Anexo Único”.

OCTAVA. DETERMINACIÓN DE BECARIOS. La Facultad de Derecho de la “**UNAM**” realizará el registro de los alumnos que hayan cumplido con los requisitos previstos en la convocatoria, y previo análisis y dictamen de cada caso, seleccionará y aprobará hasta cien alumnos con derecho a recibir la beca. Para la integración del Listado Adicional de treinta alumnos prevista en la Fracción IV, de la cláusula Cuarta, se considerarán los criterios de priorización señalados en el “Anexo Único” del presente instrumento.

La “**UNAM**” comunicará a la “**SUPREMA CORTE**” y a la “**FUNDACIÓN**” el resultado de la convocatoria y los nombres de los estudiantes con derecho a recibir la beca, entregando a la “**SUPREMA CORTE**” la documentación señalada en la cláusula Cuarta, fracción VI, para su seguimiento administrativo.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y CONTROL. Al concluir cada semestre escolar, la Facultad de Derecho de la “**UNAM**” informará a la “**SUPREMA CORTE**” y a la “**FUNDACIÓN**”, el desarrollo y avance de “**EL PROGRAMA**”. La “**SUPREMA CORTE**” turnará el informe recibido



de la **"UNAM"** al Comité de Gobierno y Administración de la **"SUPREMA CORTE"** para efectos de su conocimiento y determinación conducente.

La **"SUPREMA CORTE"**, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, dará seguimiento y control interno a **"EL PROGRAMA"** y, en su caso, verificará la integración de los expedientes de cada becario al menos con los documentos señalados en la fracción VI, de la cláusula Cuarta, de este Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA. SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES. Los becarios de **"EL PROGRAMA"** podrán realizar su servicio social o sus prácticas profesionales de manera preferente en la **"SUPREMA CORTE"**, con la posibilidad de desarrollarse profesionalmente en la función jurisdiccional de este Alto Tribunal, siempre que cumplan los requisitos previstos para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN TÉCNICA. Para la ejecución, el seguimiento, el debido cumplimiento y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una. Esta Comisión tendrá las atribuciones que **"LAS PARTES"** acuerden conferirle y podrá resolver cualquier situación no prevista en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Su conformación será la siguiente:

Por parte de la **"SUPREMA CORTE"**:

Nombre: Maestro Héctor Esteban De la Cruz Ostos

Cargo: Oficial Mayor

Teléfono: (55) 41131000, extensión 1603

Correo electrónico: hdelacruz@mail.scjn.gob.mx

Por parte de la **"UNAM"**:

Nombre: Doctor Raúl Juan Contreras Bustamante

Cargo: Director de la Facultad de Derecho

Teléfono: (55) 56 22 20 01

Correo electrónico: director@derecho.unam.mx

Por parte de la **"FUNDACIÓN"**:

Nombre: Licenciada María Araceli Rodríguez González

Cargo: Directora Ejecutiva

Teléfono: (55) 53 40 09 12

Correo electrónico: funam93@gmail.com

En el supuesto de que cualquiera de **"LAS PARTES"** tenga la necesidad de sustituir a las personas anteriormente designadas, deberá notificarlo por escrito a las otras, a través de los correos electrónicos institucionales establecidos en la presente cláusula; de no ser así,



cualquier notificación realizada en los domicilios señalados, o a través de la última persona cuya designación como responsable se tenga documentada, será considerada como efectivamente realizada.

En el caso de la **“FUNDACIÓN”**, la persona aquí designada será responsable de atender las consultas, requerimientos y las solicitudes que sean formuladas, así como atender a las autoridades federales o locales cuando así se requiera. Será también la encargada de canalizar a los sujetos obligados directos aquellas solicitudes o requerimientos de información que deriven de temas de transparencia con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE PAGO DE BECAS POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS. En casos de paro de labores académicas y/o administrativas que interrumpieran el curso ordinario del ciclo escolar del semestre, la entrega de las becas quedará suspendida hasta que sean superados esos obstáculos; la reanudación del pago de que se trata tendrá lugar en la forma y términos que determine la Comisión Técnica.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio Específico de Colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y terminará cuando el último alumno beneficiario de **“EL PROGRAMA”** concluya la licenciatura dentro del periodo ordinario de diez semestres, sujeto a disponibilidad presupuestal, satisfacción de requisitos y vigencia del Convenio.

Conviene **“LAS PARTES”** que este Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación que por escrito presente una parte a las otras, con treinta días naturales de anticipación, para lo cual formalizarán el correspondiente Convenio de Terminación.

En este supuesto, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán de ser concluidas, salvo pacto en contrario y por escrito de **“LA PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es información pública en términos de los artículos 4, 70, fracción XXVII, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3, 68 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, se obligan a no divulgar los datos personales ni cualquier otra información



confidencial o reservada a la que tengan acceso con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración, por medios de comunicación electrónica, impresos, o de otra naturaleza, así como a restringir su acceso a terceros, en términos de lo dispuesto en las citadas leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN AL CONVENIO. “LAS PARTES” aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento jurídico se realizará de común acuerdo, y deberá formalizarse por escrito mediante un convenio modificatorio, que formará parte integrante del presente Convenio Específico de Colaboración, el cual obligará a **“LAS PARTES”** signatarias a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Todas las notificaciones y comunicaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración serán por correo electrónico a las cuentas señaladas en cláusula Décima Primera. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de cuenta de correo electrónico dentro de la vigencia de este Convenio Específico de Colaboración, deberá notificarlo a las otras partes, por correo electrónico, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los correos electrónicos antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su operación, formalización, interpretación o cumplimiento ésta se resolverá de común acuerdo, mediante escrito firmado por sus representantes.

En caso de que la duda o discrepancia subsista, **“LAS PARTES”** convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

DÉCIMA OCTAVA. ANEXO.

Forma parte integrante del presente Convenio Específico de Colaboración el siguiente anexo:



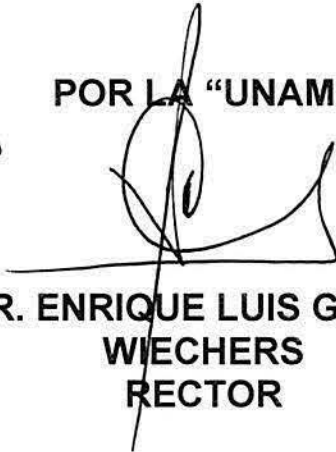
Anexo Único: Programa de Becas de Excelencia “Generación Gran Reforma Judicial 2021”.

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de su valor, alcance y efectos legales, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2022.


POR LA “SUPREMA CORTE”

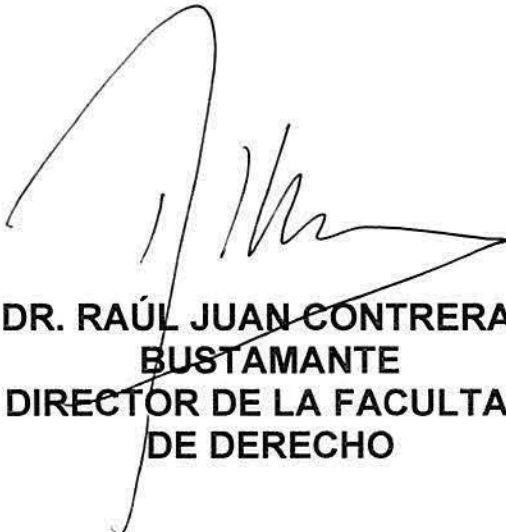

**MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR
LELO DE LARREA
PRESIDENTE**

POR LA “UNAM”


**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE
WIECHERS
RECTOR**

POR LA “FUNDACIÓN”


**LIC. DIONISIO ALFREDO
MEADE Y GARCÍA DE LEÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO**


**DR. RAÚL JUAN CONTRERAS
BUSTAMANTE
DIRECTOR DE LA FACULTAD
DE DERECHO**



ANEXO ÚNICO PROGRAMA DE BECAS DE EXCELENCIA “GENERACIÓN GRAN REFORMA JUDICIAL 2021”

OBJETIVO:

El Programa es una iniciativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (“**SUPREMA CORTE**”), la Universidad Nacional Autónoma de México (“**UNAM**”), la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (**FD de la UNAM**) y la Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C. (“**FUNDACIÓN**”), con el objetivo de ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance a los estudiantes con los mejores promedios de la Facultad de Derecho, denominada “*Generación Gran Reforma Judicial 2021*”, para formar juristas de excelencia académica que por su alto desempeño y calidad educativa obtengan un apoyo económico.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

- I. Tener la nacionalidad mexicana.
- II. Ser alumna/o regular de la licenciatura en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, con inscripción a partir del cuarto semestre.
- III. Contar con un promedio de calificación general mínimo de 9.0 al finalizar cada semestre, comprobable con el historial académico actualizado.
- IV. No contar con el beneficio otorgado por la Beca de Manutención (Programa Nacional de Becas para la Educación Superior-Manutención), por la Beca Bécalos-UNAM Licenciatura o por el Programa de Apoyo Nutricional implementado bajo la coparticipación de la “**FUNDACIÓN**”.
- V. Registrar su solicitud de beca, estudio socio económico y carta de adhesión al Programa.
- VI. Presentar un escrito en el que exponga los motivos por los que considera que debe ser beneficiario de dicho apoyo económico.
- VII. Proporcionar una cuenta de correo electrónico, Cédula Única de Registro de Población (CURP) y número telefónico donde puedan ser localizados.



VIII. No haber obtenido ninguna asignatura con calificación no aprobatoria en periodo ordinario, como lo señalan los requisitos para obtener la mención honorífica.

IX. No haber sido sancionado conforme a la legislación universitaria.

DOCUMENTACIÓN:

I. Solicitud de beca, carta de adhesión a las reglas de operación del Programa y estudio socioeconómico debidamente llenadas, firmadas y acompañadas de la documentación requerida.

II. Historial académico vigente.

III. Original para cotejo y copia fotostática de credencial oficial y credencial escolar.

IV. Original para cotejo y copia simple de comprobante de domicilio.

V. Dos fotografías tamaño infantil a color.

MONTO Y PERIODICIDAD DE LA BECA:

Monto: La beca será por la cantidad mensual de \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Periodicidad: 10 mensualidades al año.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN:

Los beneficiarios del Programa serán seleccionados en función del orden de los siguientes criterios:

I. Alumnos con mejor promedio general, y

II. Alumnos con mayor necesidad económica.

BENEFICIOS:

I. Recibir la beca en los términos establecidos en la convocatoria, salvo que por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se deba reprogramar su entrega.

II. Tener la posibilidad de realizar su servicio social y/o prácticas profesionales en la “**SUPREMA CORTE**”.

III. Contar con el beneficio de obtener información y facilidades de acceso al acervo bibliotecario, de información y demás instrumentos de capacitación con que cuente la “**SUPREMA CORTE**”.



IV. Apoyar a profesores de tiempo completo en actividades académicas y de investigación.

V. Colaborar con al menos una publicación en alguna de las revistas de la Facultad de Derecho.

OBLIGACIONES:

I. Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida.

II. Mantener en todo momento una actitud de respeto acorde al espíritu universitario con sus profesores, compañeros, trabajadores, administrativos, así como preservar las instalaciones Universitarias.

III. Suscribir la documentación que se determine para la formalización del otorgamiento de la beca.

IV. Inscribirse exclusivamente en las opciones de profesores que el Programa de Excelencia Académica les indique.

V. Apoyar a profesores de tiempo completo en actividades académicas y de investigación.

VI. Colaborar con al menos una publicación en alguna de las revistas de la Facultad de Derecho.

VII. Al iniciar el séptimo semestre, deberán demostrar la acreditación del examen TOEFL.

VIII. Acreditar las 6 asignaturas y las actividades académicas extracurriculares vinculadas al Programa de Excelencia Académica.

IX. No cometer ninguna falta grave de acuerdo a la Legislación Universitaria.

X. Titularse por tesis y examen profesional, preferentemente en temas de impartición de justicia.

CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

En caso de que el alumno/a beneficiario solicite la suspensión de su inscripción, por causa grave y justificada, deberá informar por escrito a la Facultad de Derecho la causa que explique su suspensión y las razones que la fundamentan. Esta circunstancia implicará también la suspensión del pago de la beca. Esta sólo procederá máximo por un semestre.



CAUSALES DE CANCELACIÓN:

- I. Pérdida de alguno de los requisitos previstos en la convocatoria.
- II. Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la convocatoria.
- III. Cuando el beneficiario/a renuncie a la beca, lo cual deberá manifestar por escrito.
- IV. Fallecimiento del beneficiario/a.
- V. Cualquier otra causa que determine la Comisión Técnica.

Las causas de cancelación de la beca del Programa serán del conocimiento y resolución de la Comisión Técnica.

Las becas que sean canceladas podrán ser reasignadas por la Comisión Técnica a los alumnos que integran el Listado Adicional de treinta alumnos elaborado por la "UNAM", siempre y cuando cumplan los requisitos que en su oportunidad les permitió formar parte de ese Listado. En estos casos, la duración de la beca se limitará al período que reste para cubrir los diez semestres que abarca dicho beneficio.


POR LA "SUPREMA CORTE"


**MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR
LELO DE LARREA
PRESIDENTE**

POR LA "UNAM"


**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE
WIECHERS
RECTOR**

POR LA "FUNDACIÓN"


**LIC. DIONISIO ALFREDO
MEADE Y GARCÍA DE LEÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO**


**DR. RAÚL JUAN CONTRERAS
BUSTAMANTE
DIRECTOR DE LA FACULTAD
DE DERECHO**

Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

Versión pública de Contrato de Donación, del cual se testan en color negro los datos bancarios, por considerarse información confidencial, lo anterior de conformidad con los artículos 111 y 116 de la LGTAIP, los artículos 108, 118, y 113 fracción I y II de la LFTAIP, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; esto es consistente con lo referido en la clasificación de información CT-CUM/A-21-2018, emitidas por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.